

**Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao –
CAFED**

Resolución Gerencial General N° 0130 -2023-CAFED/GG

Callao, 19 de diciembre del 2023

**LA GERENTE GENERAL DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO EDUCATIVO
DEL CALLAO - CAFED**

VISTO:

El Acuerdo N° 001-2023, suscrito en el Acta N° 001-2023-CAFED de fecha 24 de febrero del 2023, la Resolución Gerencial N° 004-2023-CAFED/GG de fecha 24 de febrero de 2023, Informe N° 0249-2023-ZRB de fecha 01 de diciembre de 2023, Memorando N° 001707-2023-CAFED/GDE de fecha 01 de diciembre de 2023, Memorando de Certificación N° 1592-2023-CEFED/GPP de fecha 05 de diciembre de 2023, Informe N° 000507-2023-CAFED/GDE de fecha 14 de diciembre de 2023, Informe N° 000232-2023-CAFED/GAJ de fecha 18 de diciembre de 2023 y;

CONSIDERANDO:

Mediante Acuerdo N° 001-2023, suscrito en el Acta N° 001-2023, de fecha 24 de febrero de 2023, el Consejo Directivo del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao - CAFED aprueba la actividad "ESCUELA DE TALENTOS INSTITUCIÓN PUBLICA N°5143"-2023 "LA ESCUELA QUE QUEREMOS PARA EL CALLAO", con un presupuesto de S/ 5,074,581.67 (Cinco millones setenta y cuatro mil quinientos ochenta y uno con 67/100) soles. En la específica 2.5.3.1.1.1 a estudiantes en el Ítem 164 subvención a estudiante como pasajes, resulta pertinente el costo de pasaje a favor de los 261 estudiantes que pertenecen a la Escuela, por los conceptos de pasaje de ida y vuelta donde se desarrollan las actividades académicas.

Mediante Resolución Gerencial General N° 004-2023-CAFED/GG, de fecha 24 de febrero de 2023, el Gerente General del CAFED, aprueba el expediente de la Actividad ESCUELA DE TALENTOS INSTITUCION PUBLICA N° 5143 "LA ESCUELA QUE QUEREMOS PARA EL CALLAO", con un presupuesto de S/ 5,074,581.67 (Cinco millones setenta y cuatro mil quinientos ochenta y uno con 67/100) soles, para el ejercicio presupuestal 2023.

Mediante Informe N° 0249-2023-ZRB de fecha 01 de diciembre del 2023, el coordinador de la actividad para la escuela de Talentos CAFED, informa a la Gerencia de Desarrollo Educativo, la necesidad inminente de brindar subvención de pasajes a favor de los 7 estudiantes accesorios a la I.E. Publica N° 5143 "Escuela de Talentos" año lectivo 2023, hasta por el importe de S/. 2,600.40 (dos mil seiscientos con 40/100 soles), según el siguiente detalle:

N°	ESTUDIANTES	DNI	GRADO	MESES / MONTO		
				OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
1	MENDOZA VILLARAN JUAN MAURO	71681810	3B		116.25	83.70
2	CUENTAS GARCIA DACIANNA NICOLE	71163732	3B		116.25	83.70
3	CUEVA YUYALE YAMILLE DESIRE	12585682	3B		237.50	171.00
4	BAZAN GARAY SIDNEY FABEL	61771956	3B		162.50	117.00
5	BARZOLA CHACHAPOYAS CAMILA SCARLETH	72055867	3C		237.50	171.00
6	CUBA QUISPE CAMILA NATALY	61116916	4A	247.00	237.50	171.00
7	VASQUEZ JUSTO DIEGO MAURICIO	70625726	5A	169.00	162.50	117.00
SUBTOTAL				416.00	1,270.00	914.40
TOTAL				2,600.40		

Mediante Memorando N° 001707-2023-CAFED/GDE de fecha 01 de diciembre del 2023, la Gerencia de Desarrollo Educativo solicita a la Gerencia de Planificación la Certificación Presupuestal por el monto de S/. 2,600.40 (dos mil seiscientos con 40/100 soles) por el concepto de pasaje de ida y vuelta correspondiente al año lectivo académico 2023 para los 7 estudiantes accesitarios pertenecientes a la actividad "ESCUELA DE TALENTOS INSTITUCIÓN PÚBLICA N° 5143", en cumplimiento a lo dispuesto en la DIRECTIVA N° 005-2022-CAFED.

Mediante Memorando de Certificación N° 1592-2023-CAFED/GPP de fecha 05 de diciembre de 2023, la Gerencia de Planificación y Presupuesto informa que ha sido aprobada la certificación presupuestal por el monto de S/. 2,600.40 (dos mil seiscientos con 40/100 soles).

Mediante Informe N° 000507-2023-CAFED/GDE de fecha 14 de diciembre de 2023, la Gerencia de Desarrollo Educativo, solicita a la Gerencia de Asuntos Jurídicos, la OPINION LEGAL respecto del pago de subvención de pasajes para siete (07) estudiantes la actividad "ESCUELA DE TALENTOS INSTITUCIÓN PÚBLICA N° 5143", remitiendo todos los actuados de manera física para su revisión, verificación y atención a fin de continuar con el trámite correspondiente según la normativa vigente.

Que, mediante Informe N° 00132-2023-CAFED/GAJ de fecha 18 de diciembre de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión legal, en aplicación del Principio de presunción de veracidad establecido en el numeral 1.7 del Artículo 1° del TUO de la Ley N° 27444, esta Gerencia de Asesoría Jurídica no encuentra impedimento, a fin de que la Gerencia General AUTORICE el PAGO DE SUBVENCIÓN POR CONCEPTO DE PASAJES FALTANTES, A FAVOR DE LOS SIETE (07) ESTUDIANTES ACCESITARIOS DE LA I. E. PÚBLICA N° 5143 "ESCUELA DE TALENTOS", AÑO ELECTIVO 2023, por el monto de S/ 2,600.40 (dos mil seiscientos con 40/100 soles), acto seguido recomienda que la Gerencia General emita el acto resolutivo que autorice el pago

Que, la Unidad Ejecutora Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED fue creada en el año 2011, mediante el literal m) de la Vigésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29626 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, en el Pliego del Gobierno Regional del Callao;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 000007, de fecha 25 de enero de 2011, modificado mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 000030, fecha 21 de febrero de 2012, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de sus facultades conferidas en el literal a) del artículo 15° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, aprobó el Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED;

Que, el Artículo 5° del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del CAFED, establece que: **"EL CAFED – CALLAO es un órgano desconcentrado del Gobierno Regional del Callao, constituye una Unidad Ejecutora Presupuestal que cuenta con autonomía funcional, técnica, económica, financiera y administrativa, en el marco de lo establecido en el presente Reglamento y normas complementarias (...)"**;

Que, el artículo 3° de la Ley N° 27613 - Ley de Participación en Renta de Aduanas, modificada por la Ley N° 30878 y la Ley N° 30915, establece que: El 10% del total de recursos provenientes de la Participación en Renta de Aduanas (PRA), se destinará a la creación de un Fondo Educativo, con la finalidad de sufragar los costos de los programas destinados a la Provincia Constitucional del Callao, a elevar la calidad

académica y pedagógica de los profesores del Sector Público, de centros educativos y de la Universidad Nacional del Callao, a través de reentrenamiento y actualización permanente, otorgándose un incentivo por las horas destinadas a estas actividades y la buena preparación educativa, intelectual, cultural, técnica, deportiva y ética de los alumnos de dichas instituciones educativas. Igualmente, se podrá destinar hasta el 20% del Fondo Educativo para obras de infraestructura y para equipamiento de escuelas públicas y la Universidad Nacional del Callao, con énfasis en desarrollo informático e internet, así como la investigación científica y tecnológica (...);

Que, en efecto, mediante Ley N° 29775 – Ley que precisa los programas a cargo del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao - CAFED, el mismo que en el literal d) del artículo 2°, establece el Programa de **"Apoyo a los Alumnos Destacados Egresados de la Educación Básica Regular para la continuación de sus estudios superiores en Universidades, centros tecnológicos o de naturaleza equivalente"**. En tal sentido, el CAFED viene desarrollando el PROGRAMA DE APOYO A LOS ALUMNOS DESTACADOS EGRESADOS DE LA EDUCACION BASICA REGULAR, con la finalidad de brindar becas de estudio a los alumnos destacados que egresan de la Educación Básica Regular del Nivel Secundaria, de la I.E.P N° 5143 – Escuela de Talentos y las distintas Instituciones Educativas Públicas de la Región Callao;

Que, el Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED, es un Órgano Desconcentrado del Gobierno Regional del Callao; constituye una Unidad Ejecutora Presupuestal, que cuenta con autonomía funcional, técnica, económica, financiera y administrativa; en tal sentido, administra el Fondo Educativo de la Provincia Constitucional del Callao, el mismo que fue creado con la finalidad de sufragar los costos de los programas dirigidos a la población del Callao; con el objetivo de elevar la calidad académica y pedagógica de los profesores del Sector Público a través de reentrenamiento y actualización permanente, así como de los programas orientados a la buena preparación educativa, intelectual y ética de los alumnos de esas mismas escuelas; ello, en concordancia a lo dispuesto por el artículo 3° de la Ley N° 27613. Por lo tanto, se constituye en un organismo público, que tiene competencia para ejecutar proyectos y actividades vinculados con la educación en la Región Callao;

Que, en esa misma línea de análisis, el CAFED como organismo público que administra el Fondo Educativo del Callao, tiene dentro de su rol, promover programas orientados a una buena educación de los alumnos de la jurisdicción de la Provincia Constitucional del Callao. Precisamente, uno de los programas y sus características establecidos en la Ley N° 29775, es el "Programa de Apoyo a los Alumnos Destacados Egresados de la Educación Básica Regular para la continuación de sus estudios superiores en universidades, centros tecnológicos o de naturaleza equivalente"; por consiguiente, su ejecución se encuentra dentro del marco normativo establecido para tal fin. En ese sentido, el programa de becas, formulado por la Gerencia de Desarrollo Educativo del CAFED, cuenta con un marco normativo válido para su ejecución. En ese orden de ideas, el CAFED, es una entidad competente para apoyar a los alumnos destacados de las Instituciones Educativas Públicas de la Región Callao, todo ello, en virtud a lo establecido en el literal d) del artículo 2° de la Ley N° 29775 y en concordancia con lo dispuesto en el Art. 3° de la misma Ley, modificado mediante Ley N° 30878;

Para el caso en concreto, sobre la ejecución de las Subvenciones Económicas, el CAFED cuenta con la Directiva N° 005-2022-CAFED- "DIRECTIVA DE EJECUCIÓN DE SUBVENCIONES ECONÓMICAS A FAVOR DE LOS BENEFICIARIOS DE LAS ACTIVIDADES APROBADAS POR EL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO EDUCATIVO DEL CALLAO", aprobada mediante Resolución Gerencial General N° 134-2022- CAFED/GG, de fecha 01 de agosto de 2022, la misma que regula y establece los lineamientos para el control, supervisión y responsabilidades en las unidades orgánicas

intervinientes, para el otorgamiento de subvenciones en el Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao - CAFED. En ese sentido, el numeral 6.8 de la misma, establece los procedimientos para el pago de las subvenciones a favor de los beneficiarios de las actividades, disponiendo lo siguiente:

VI. MECÁNICA OPERATIVA.

(...)

6.8. PROCEDIMIENTOS PARA EL PAGO DE LAS SUBVENCIONES A FAVOR DE LOS BENEFICIARIOS DE LAS ACTIVIDADES.

6.8.1. La Gerencia de Desarrollo Educativo, adjuntará la documentación mediante el cual se sustente el pago de las subvenciones a favor de los beneficiarios de las actividades.

6.8.2. La Gerencia de Desarrollo Educativo, remite un informe a la Gerencia de Asesoría Jurídica solicitando opinión legal sobre el pago de las subvenciones a favor de los beneficiarios de las actividades.

6.8.3. La Gerencia de Asesoría Jurídica analiza el expediente y de encontrarla favorable emitirá opinión técnico legal favorable remitiendo el expediente a la Gerencia General con el proyecto de Resolución que autoriza el pago de las subvenciones; caso contrario observará el expediente y devolverá los actuados al área usuaria para subsanar las observaciones.

6.8.4. La Gerencia General revisa la documentación remitida por la Gerencia de Asesoría Jurídica y de considerarla pertinente suscribe y/o aprueba la Resolución con la cual autoriza el pago de las subvenciones.

6.9. PROCEDIMIENTOS PARA EL PAGO DE LAS SUBVENCIONES A FAVOR DE LOS BENEFICIARIOS DE LAS ACTIVIDADES.

6.9.1 La Gerencia General notifica a la Gerencia de Desarrollo Educativo, la emisión de la Resolución que aprueba el pago de las subvenciones a favor de los beneficiarios de las actividades.

6.9.2 Con la documentación recabada, La Gerencia de Desarrollo Educativo deriva el expediente a la Gerencia de Planificación y Presupuesto solicitando la Certificación Presupuestal.

6.9.3 La Gerencia de Planificación y Presupuesto, emite la Certificación Presupuestal, según corresponda y remitirá el expediente a Gerencia de Desarrollo Educativo; caso contrario observará el expediente y devolverá los actuados al área usuaria para subsanar las observaciones.

6.9.4 Luego de recepcionado, la Gerencia de Desarrollo Educativo realiza el compromiso anual y mensual del expediente de pago de las subvenciones.

6.9.5 La Gerencia de Desarrollo Educativo remite a la Gerencia de Administración, el legajo que sustenta la Certificación Presupuestal y contiene el compromiso anual y mensual del expediente de pago de las subvenciones.

6.9.6 La Gerencia de Administración deriva toda la documentación sobre el pago de las subvenciones a la Sub Gerencia de Contabilidad.

6.9.7 La Sub Gerencia de Contabilidad, verificará los documentos sustentatorios para el proceso de devengado, debiendo observar que la misma cumpla con los requisitos necesarios vía fase de control previo (Acuerdo de consejo Directivo de CAFED, Resolución de Gerencia General que aprueba la actividad y Resolución de Gerencia General que aprueba el pago de las subvenciones, Convenios de las Instituciones Educativas Superiores con el CAFED, contrato entre el becario y el CAFED, reglamentos, actas, comprobantes de pagos y demás documentación que acredite el beneficio de la naturaleza de dicha subvención), según la naturaleza de la actividad y deriva el expediente a la Sub Gerencia de Tesorería.



6.9.8 La Sub Gerencia de Tesorería del CAFED, realizará la fase de girado y efectuará el pago, bajo las condiciones establecidas en el expediente técnico de la actividad.

VII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS:

(...)

7.2. El expediente de subvenciones deberá contener la documentación sustentatoria de los beneficios, con la cual se acredita dicha condición.

7.3. Los beneficiarios de subvenciones deberán de cumplir con los Reglamentos y/o condiciones establecidas para cada actividad, según corresponda.

7.7. Ante situaciones adversas no contempladas en la presente directiva, se conformará un comité integrado por la Gerencia General, la Gerencia de Desarrollo Educativo, la Gerencia de Planificación y Presupuesto, La Gerencia de Asesoría Jurídica y la Gerencia de Administración; a fin de resolver y continuar con los procedimientos establecidos dentro de la presente. Debiendo suscribirse actas que sustenten los acuerdos realizados en el comité.

Que, de la documentación obrante en el presente expediente, se observa que la Gerencia de Desarrollo Educativo, ha cumplido con las disposiciones establecidas en la directiva antes citada; en ese sentido, no encontrando impedimento y/u observaciones para continuar con el trámite para la ejecución del al pago de la subvención a favor de los beneficiarios de la Actividad: **"ESCUELA DE TALENTOS INSTITUCIÓN PUBLICA N° 5143"-2023 "LA ESCUELA QUE QUEREMOS PARA EL CALLAO"**.

Que, estando a lo expuesto y de conformidad a las atribuciones otorgadas mediante Ordenanza Regional N° 00004-2012, con el Visto Bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica, la Gerencia de Administración, Gerencia de Desarrollo Educativo, Gerencia de Planificación y Presupuesto;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR el pago de la Subvención por conceptos de Subvención de pasajes a siete (07) estudiantes para la actividad de los alumnos **"ESCUELA DE TALENTOS INSTITUCIÓN PUBLICA N°5143"-2023 "LA ESCUELA QUE QUEREMOS PARA EL CALLAO"**, por el monto de S/. 2,600.40 (dos mil seiscientos con 40/100 soles), según el siguiente detalle:

N°	ESTUDIANTES	DNI	GRADO	MESES / MONTO		
				OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
1	MENDOZA VILLARAN JUAN MAURO	71681810	3B		116.25	83.70
2	CUENTAS GARCIA DACIANNA NICOLE	71163732	3B		116.25	83.70
3	CUEVA YUYALE YAMILLE DESIRE	12585682	3B		237.50	171.00
4	BAZAN GARAY SIDNEY FABEL	61771956	3B		162.50	117.00
5	BARZOLA CHACHAPOYAS CAMILA SCARLETH	72055867	3C		237.50	171.00
6	CUBA QUISPE CAMILA NATALY	61116916	4A	247.00	237.50	171.00
7	VASQUEZ JUSTO DIEGO MAURICIO	70625726	5A	169.00	162.50	117.00
SUBTOTAL				416.00	1,270.00	914.40
TOTAL				2,600.40		

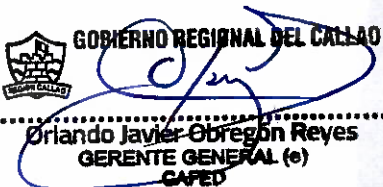
ARTÍCULO SEGUNDO. – El pago de las subvenciones señaladas en el Artículo Primero, se deberán de realizar, dentro de los plazos establecidos, según lo informado por la Gerencia de Desarrollo Educativo y en concordancia a lo establecido en el numeral 17.1 del artículo 17° del TUO de la Ley N° 27444.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Educativo y a la Gerencia de Administración del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED, realizar las acciones administrativas necesarias, según sus competencias, para dar cumplimiento a lo resuelto en el artículo primero de la presente Resolución, en concordancia a lo establecido en la Directiva N° 005-2022-CAFED – Directiva de Ejecución de Subvenciones Económicas a Favor de los Beneficiarios mencionados de las Actividades Aprobadas por el Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED.

ARTICULO CUARTO. – PUBLICAR la presente Resolución, en el portal Institucional del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao - CAFED.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.



 **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**

.....
Oriando Javier Obregón Reyes
GERENTE GENERAL (e)
CAFED

